Gaceta Municipal
Ixtlahuacán de los Membrillos

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACION Y PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021

TOMO 06
29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

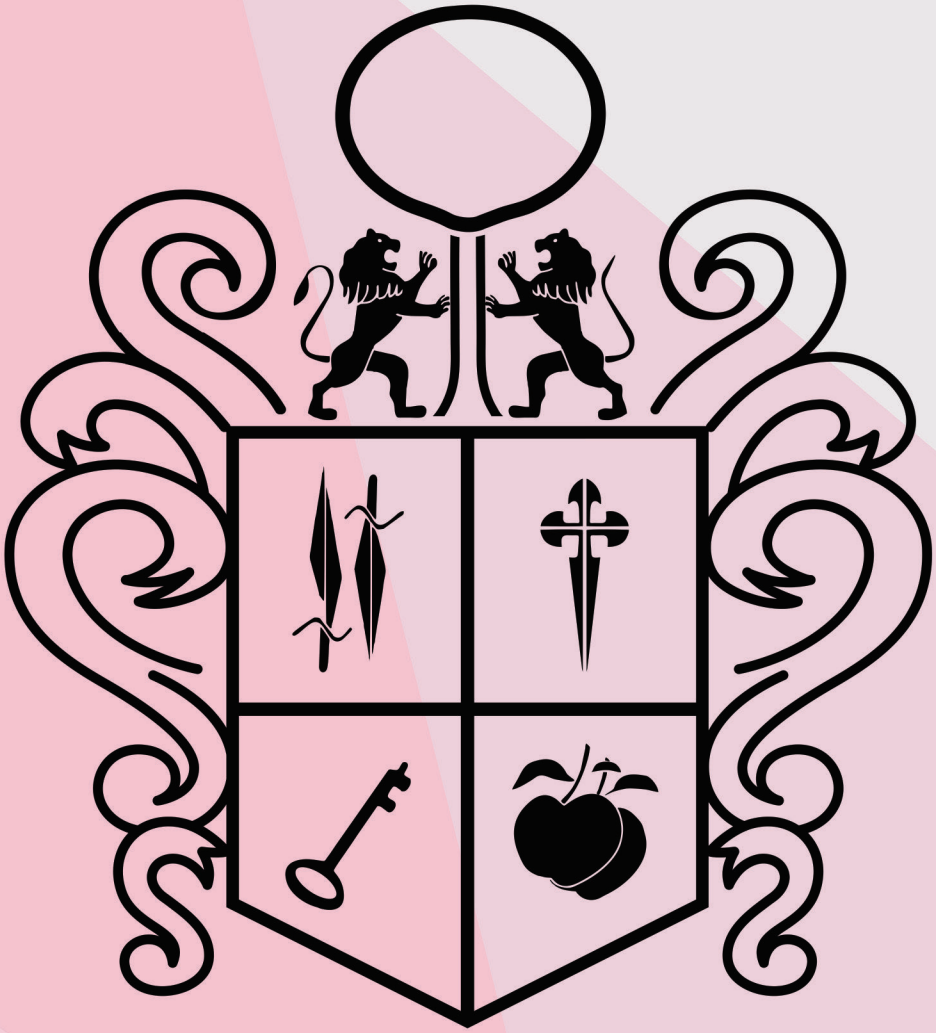

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021

Gaceta Municipal

Ixtlahuacán de los Membrillos

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACION Y PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021

El suscrito DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento a las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco:

Que el Honorable AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, en el punto Decimo De la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve y Décimo Tercero de la Sesión Extraordinaria del 20 veinte de Febrero del 2019 dos mil diecinueve y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobó el siguiente Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Contenido	
EXPOSICION DE MOTIVOS	5
Título primero	6
Disposiciones Generales	
Título segundo	7
De su conformación y funciones	
Capítulo II	10
De las funciones, atribuciones y competencias de los integrantes	
Título tercero	15
De su operación	
T R A N S I T O R I O S	18

EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir de la publicación de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se han definido y consolidado nuevos lineamientos jurídicos para el Desarrollo del Estado. Los Municipios adquieren una nueva dinámica, y se consolidan como los pilares para la Planeación y Gestión del Desarrollo.

La misma ley acrecenta la dinámica de las relaciones entre la sociedad civil y el Estado. Se fortalece la participación social, buscando una mejor disposición organizacional que garantice mayores niveles de involucramiento y corresponsabilidad de la población en torno a la gestión del desarrollo. Se reconoce al Municipio no solamente como un nuevo escenario de gestión sino como uno de los soportes principales para la cooperación y colaboración entre actores sociales.

Estos hechos hacen que la utilización de los recursos públicos no se orienten a discreción de las dependencias de gobierno; sino y cada vez con mayor fuerza, tenga que ver con el rol de los municipios y su contribución al desarrollo económico de las regiones y del estado, mediante los planes de desarrollo que para tal efecto diseñen los municipios.

En este marco y ante la imperiosa necesidad de involucrar a la sociedad en el desarrollo, la planeación participativa se constituye en un instrumento público privilegiado, que le da forma, dirección y coherencia a la participación social.

Adicionalmente, el Título Séptimo, Capítulo II, de la Constitución Local, establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, y en el Artículo 80, fracción VII, les otorga la facultad de: "Organizar y conducir la planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la Participación Social ".

El artículo 44 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los Municipios, con la finalidad de coadyuvar al Desarrollo de sus habitantes.

Dentro de la misma ley, en el artículo 47 establece que los COPPLADEMUN son los organismos auxiliares de los Municipios en la Planeación y Programación de su Desarrollo aprobados por sus respectivos Ayuntamientos, por su parte en el artículo 50 de la ley en comento establece como obligación de los Ayuntamientos mantener integrados los COPPLADEMUN con representatividad Social.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción XVI y 38 fracción XII, establece dentro de las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos el cumplir con las disposiciones de los artículos 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referidos a las materias de planeación y monopolios.

De acuerdo con lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, debe determinar los mecanismos necesarios para encausar la operación y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo que:

En mérito de los razonamientos expuestos tenemos a bien formular la presente iniciativa de Reglamento Interior mediante el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACION Y PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

Título primero
Disposiciones Generales
Capítulo único
De las disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden Público, interés General y de observancia obligatoria para los funcionarios Públicos Municipales y ciudadanos participantes.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer:

I Las normas básicas de la Planeación para el Desarrollo Municipal, con el fin de coparticipar en el Desarrollo Integral del Estado.

II. Las bases de integración y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

III. Las bases para que el Presidente Municipal promueva la articulación y coordinación de las actividades de Planeación con el Ejecutivo Estatal, con los Municipios circunvecinos y con los municipios integrantes de la Región Administrativa 12 doce Centro, conforme a la legislación aplicable.

IV. Las bases para promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad debidamente organizada, en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y Programas relativos, en los términos a que hace referencia el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La planeación para el desarrollo municipal, estará orientada por los siguientes principios:

I. La igualdad de derechos y oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida y la atención de las necesidades básicas de la población, para lograr una sociedad más justa e igualitaria.

II. La apertura de espacios y mecanismos para la participación democrática, activa y corresponsable de la sociedad y su incorporación sistematizada al proceso de Desarrollo del Municipio.

III. El aprovechamiento óptimo y racional de los recursos ambientales, humanos, técnicos y financieros del municipio y delas diversas localidades del mismo.

IV. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo permanente, en un marco de crecimiento económico y desarrollo social.

ARTÍCULO 4.- Para los fines del presente Reglamento, las autoridades, instancias y organismos encargados de la aplicación del mismo, dentro de su ámbito de competencia y atendiendo la legislación aplicable, los siguientes:

I. El Presidente Municipal

II.- Las Dependencias del H. Ayuntamiento

III.- El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

IV.- Los Subcomités de Planeación para el Desarrollo Municipal, y

V.- Las Representaciones Sociales y Sectoriales participantes

Título segundo
De su conformación y funciones
Capítulo I
De la integración y estructura interna

ARTICULO 5.- El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco (COPPLADEMUN), es un organismo auxiliar del Ayuntamiento en la Planeación y programación del Desarrollo Municipal, regulado en la recién aprobada Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere dicha ley, la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, el presente Reglamento y los Reglamentos Municipales relativos.

ARTICULO 6.- Es responsabilidad del Ayuntamiento aprobar la integración del COPPLADEMUN y convocar a una reunión de instalación.

ARTÍCULO 7.- El Consejo de Participación y Planeación para el desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, estará integrado por:

I. El Presidente Municipal quien lo preside

II. Dos regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación.

III. Un regidor que presida la comisión de participación ciudadana.

IV. Dos titulares de las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación.

V. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la secretaria de Planeación y Participación ciudadana.

VI. Dos representantes de las organizaciones del sector privado.

VII. Dos representantes de cooperativas.

VIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio.

IX. Dos representantes de organizaciones vecinales.

X. Dos representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región.

XI. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad.
XII. Dos representantes de grupos vulnerables.

XIII. Dos representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio.

XIV. Dos representantes de las delegaciones del municipio.

XV. Un secretario técnico quien será designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco integrará su estructura operativa a través de:

I. El Presidente

II. El Coordinador General.

III. La Asamblea Plenaria

IV. La Comisión Permanente.

V. La Unidad técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación. VI. Los representantes de las dependencias del Ayuntamiento en materia de planeación.

VII. El representante de la dependencia de participación ciudadana de la secretaria de Planeación y Participación ciudadana

VIII. Los miembros representantes de los Sectores Social y Privado.

IX. Los sub-comites.

ARTÍCULO 9.- La comisión permanente estará formada por:

I. El presidente municipal, en su carácter de presidente del COPPLADEMUN (voz y voto)

II. El Coordinador del COPPLADEMUN, designado por la propia comisión permanente (voz y voto)

III. El Coordinador de la Unidad técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación (voz y voto)

IV. Los Coordinadores de cada Subcomité constituidos dentro del COPPLADEMUN (voz y voto)

ARTÍCULO 10.- La Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación estará formada por:

I. Un coordinador que será el contralor o el funcionario que haga las funciones en el municipio, a su falta el director de planeación o quien desarrolle esta función dentro del municipio.

II. Técnicos del Gobierno Municipal.

III. Técnicos de instituciones públicas y privadas con presencia en el Municipio.

Capítulo II
De las funciones, atribuciones y competencias de los integrantes

ARTÍCULO 11.- Al Presidente del Consejo le corresponde:

I. Presidir y dirigir todas las actividades del consejo;

II. Dirigir la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG), bajo los lineamientos de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Establecer conjuntamente con el COPPLADEMUN el marco institucional para la formulación, evaluación y actualización del PMDG, fomentando la acción concertada de los actores.

IV. Asegurar la compatibilidad técnica del PMDG con los Planes de Desarrollo Regional y Estatal, y en su caso con aquellos PMDG'S elaborados por los Municipios colindantes.

V. Reportar información periódica y permanente, a la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación, a la Asamblea Plenaria y Comisión Permanente sobre la aplicación de los recursos públicos y las acciones del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

VI. Promover y efectivizar la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el Municipio en General;

VII Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

VIII. Acordar el establecimiento de los Subcomités y de las Comisiones de Trabajo, y
X. Dirigir los esfuerzos hacia la instauración y/o consolidación del Sistema Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 12.- Al Coordinador General del Consejo le corresponde:

I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

II. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el Consejo, buscando siempre la compatibilización y coordinación con lo realizado por el Gobierno del Estado y la Federación;

II. Definir y proponer al Presidente del Consejo, de acuerdo con la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación, la formación de Comisiones de Trabajo y de los Subcomités;

IV. Formular y proponer al Presidente, con la participación de la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación; el Reglamento Interior del Consejo;

V. Vigilar que la operación administrativa del Consejo sea siempre eficiente, proveyéndole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

VI. Sugerir la formalización de convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal y/o los municipios de la entidad;

VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el Sector Público y los Sectores Privado y Social que actúen a nivel municipal;

VIII. Coordinar la apertura de nuevos cauces de participación social, así como la Promoción e incorporación de los Consejos Municipales como base de la planeación participativa;

IX. Representar al Consejo a solicitud del presidente, en todos los actos en que éste participe, y

X. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del consejo.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea Plenaria del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el ámbito municipal;

II. Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado;

III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

IV. Emitir recomendaciones sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los planes regionales de desarrollo y, en su caso, sugerir modificaciones a los mismos;

V. Opinar sobre las prioridades del desarrollo del Municipio y, proponer la orientación y capacitación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; así como la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio y la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres;

VI. Sugerir a los gobiernos federal y estatal la realización de convenios, con el propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio ayuntamiento;

VIII. Promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y gobernanza;

IX. Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros municipios dentro y fuera de la entidad, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos;

X. Acordar el establecimiento de consejos a nivel municipal. En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto;

XI. Difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población; y

XII. Las demás que le asignen la Ley y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 14.- A la Comisión Permanente le corresponde:

I. Articular las demandas definidas por la sociedad con la Planeación Participativa Municipal y velar para que sean asumidas como insumos fundamentales en la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

II. Efectuar Seguimiento y Control a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y al Programa Operativo Anual, cuidando la plena articulación de los mismos, y presentando ante las instancias correspondientes las correspondientes observaciones.

III. Controlar y efectuar el seguimiento al proceso de planeación y velar por la participación efectiva de la sociedad en él.

IV. Proponer al Presidente Municipal los correctivos y ajustes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a los programas y proyectos de ejecución, así como las medidas necesarias para mejorar la eficiencia institucional.

V. Sugerir la distribución equitativa de los recursos en la población urbana y rural.

VI. Pronunciarse sobre la formulación del PMDG y el Programa Operativo Anual.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno.

VIII. Proponer la creación o supresión de comisiones de trabajo.

IX. Elaborar con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control Evaluación de las reformas al Reglamento Interior del Consejo, e

X. Integrar el programa de actividades y calendario de reuniones, comunicando los resultados y/o acuerdos derivados de las mismas al Coordinador del Consejo.

ARTICULO 15.- A la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación le corresponde:

I. Dirigir técnica y operativamente las actividades de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

II. Facilitar los procesos de concertación y toma de decisiones

III. Facilitar la participación social e institucional.

IV. Presentar periódicamente a la Comisión Permanente y a los Subcomités los avances en la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Programa Operativo Anual.

V. Generar mecanismos de difusión de las actividades y resultados del PMDG.

VI. Apoyar a los consejos municipales y juntas vecinales en la identificación de aspiraciones municipales y demandas locales y regionales.

VII. Participar junto con el Coordinador del COPPLADEMUN, en la formación de los Subcomités, así como de las Comisiones de Trabajo;

VIII. Participar en la formulación de reformas al Reglamento Interior del Consejo;

IX. Sugerir a la Comisión Permanente, programas y acciones sujetas a convenios entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal y otros municipios de la entidad.

X. Evaluar los avances físico - financieros de los programas y proyectos aprobados por el Pleno, el COPPLADEMUN y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;

XI. Evaluar los avances y /o modificaciones a los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; y

XII. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

XIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende la comisión permanente.

ARTÍCULO 16.- A los representantes de las Dependencias del Ayuntamiento les corresponde:

I. Participar en todos los Subcomités y Comisiones de Trabajo que les correspondan conforme a sus funciones promoviendo y profundizando el análisis de la problemática sectorial, regional y/o temática;

II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del gobierno Estatal y Federal; y

IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 17.- Al representante de la dependencia de participación ciudadana de la secretaria de Planeación y Participación ciudadana le corresponde:

I. Participar en el proceso de planeación del desarrollo municipal, promoviendo, profundizando el análisis de la problemática sectorial o temática y la inserción de las políticas, programas y acciones sectoriales regionales, estatales y nacionales.

II. 1ncorporar la oferta estatal o nacional de su sector o tema en la sistematización regional de la oferta pública, y

III. Apoyar la compatibilización temática de los planes y programas municipales con los planes regionales y estatales.

ARTÍCULO 18.- A los miembros representantes de los Sectores Social y Privado corresponden:

I. Participar en todos los subcomités y comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia;

II. Identificar, jerarquizar y priorizar las necesidades y aspiraciones municipales, que se constituyen en la base para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

III. Acompañar la ejecución de los programas y proyectos que se realicen en su jurisdicción territorial y/o sectorial y reportar información a la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación.

IV. Participar y cooperar en la ejecución de programas, proyectos o actividades emergentes del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

V. Proponer y sugerir ajustes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para optimizar el uso de los recursos y la efectivización de sus demandas.

VI. Apoyar previo convenio, técnica y financieramente en la formulación y ejecución del PMDG, y los programas que del se deriven, y

VII. Participar en las actividades de organización y participación social de los Consejos Municipales que se constituyan.

Título tercero
De su operación
Capítulo I
De los subcomités

ARTÍCULO 19.- El Subcomité es un órgano auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y en razón de su materia y la complejidad y tamaño del municipio, se integrará conforme al siguiente esquema:

a) Subcomité de Desarrollo Económico.
b) Subcomité de Desarrollo Social.
c) Subcomité de Medio Ambiente y Recursos Naturales
d) Subcomité de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 20.- Los Subcomités que sean integrados tendrán las siguientes funciones y/o atribuciones genéricas:

I. Participar en la formulación de los Planes Sectoriales de Desarrollo, velando su concordancia con los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

II. Velar que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los Programas Sectoriales tengan un carácter participativo.

III. Articular las demandas definidas por los diferentes sectores que integren el Subcomité y cuidar para que sean incorporadas al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

IV. Velar la incorporación de programas y proyectos sectoriales en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

V. Conocer, difundir y acompañar la ejecución de los programas y proyectos sectoriales incorporados en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y reportar información permanentemente al la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación.

VI. Turnar a la Comisión Permanente las sugerencias de correctivos y ajustes al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas y proyectos sectoriales en ejecución, así como las medidas necesarias para impulsar el desarrollo de los sectores integrados al Subcomité.

VII. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité correspondiente y presentarlo a la consideración del Presidente Municipal, a través del Comisión Permanente.

VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y turnarlo Presidente Municipal, a través de la Comisión Permanente.

IX. Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité; y

X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal.

ARTICULO 21.- Por las características del municipio, la Comisión Permanente, previo estudio y análisis de su necesidad y justificación, podrá ampliar el número de Subcomités.

ARTICULO 22.- Los Subcomités estarán integrados por:

I. Un Coordinador que será designado por el Presidente Municipal, a propuesta de los representantes de las mesas de trabajo en los cuales se encuentre integrado el Subcomité, debiendo ser en todos los casos de la sociedad civil.

II. Los Representantes de las dependencias municipales relacionadas con el sector y los Representantes de las dependencias estatales y federales del ramo que operen en el municipio.

III. Representante de los Consejos Municipales, Juntas Vecinales, representantes de Organizaciones no Gubernamentales y otras instituciones privadas de carácter social.

IV. Representantes de los Consejos Sectoriales que se relacionen con el Subcomité y que existan en el Municipio, creados por ordenamiento legal o por normatividad federal o estatal, se incorporarán al Subcomité sectorial correspondiente y se apegarán a las disposiciones respectivas de estas bases; sin menoscabo de la normatividad que los creó.

Capítulo II
De las mesas de trabajo

ARTICULO 23.- Para el desempeño de sus responsabilidades y obedeciendo a las características del municipio los Subcomités operarán en mesas de trabajo con tareas y ámbitos específicos, las que, tendrán su respectivo representante y de manera enunciativa, serán:

SUBCOMITÉ	MESAS DE TRABAJO
Desarrollo Económico	Industria Comercio Servicios Agricultura Ganadería Actividad Forestal Minería Pesca Turismo Patrimonio Suelo Vivienda Protección ambiental Agua Desarrollo Urbano
Desarrollo Social	Telecomunicaciones Caminos y Carreteras Otras. Salud Educación Cultura Deporte y recreación Asistencia Social
Desarrollo Institucional.	Seguridad Pública Procuración de Justicia Derechos Humanos Protección Civil Readaptación Social Otras. Marco Jurídico Municipal. Modernización Administrativa y Tecnológica. Desarrollo Organizacional.
Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Participación y Concertación Social. Otras. Conservación de los Recursos Naturales. Uso de Recursos Naturales. Aprovechamiento de los Recursos Naturales. Otras.

De tareas específicas en las mesas de trabajo respectivas, de análisis, diagnóstico, recopilación de información, diseño de estrategias y alternativas de solución a la problemática detectada.

ARTÍCULO 26.- Los consejos de Participación y Planeación Regional por Ley establecidos en los municipios tendrán las atribuciones que la ley y su reglamento les confieren. Y podrán impulsar y fortalecer la participación social en la toma de decisiones.

Capítulo III
De las sesiones

ARTÍCULO 27.- El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, sesionará conforme a los siguientes lineamientos:

a) Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las instalaciones del Consejo, con la periodicidad que haya sido fijada en el programa de trabajo correspondiente o excepcionalmente en la fecha y lugar fijado en la convocatoria respectiva.

b) Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los términos de la convocatoria correspondiente.

c) Las sesiones del consejo serán presididas por su presidente y en ellas deberán participar los miembros integrantes.

d) El Consejo podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se forma con asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

e) El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, será notificado a sus integrantes, por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Secretario Técnico, con el acuerdo previo del Presidente del Consejo, quienes conjuntamente deberán suscribir las convocatorias.

f) Los integrantes del consejo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico y con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, a la realización de la sesión.

g) Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados y deberán ser rubricadas por los participantes.

i) Las actas serán formuladas por el Secretario Técnico del Consejo..

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal en los términos de la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno Municipal, Sede del Poder Ejecutivo del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021

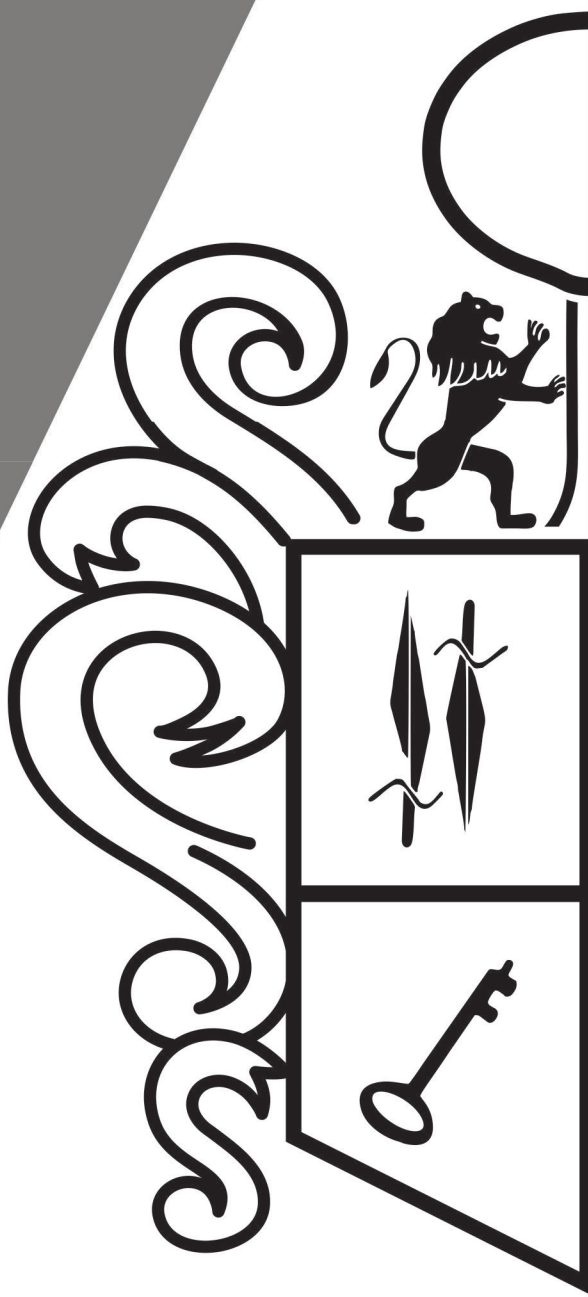

imembrillos.gob.mx